REGISTRADA BAJO EL Nº 12082

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE L E Y :

ARTICULO 1.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno ubicado en la zona rural de San José de la Esquina, departamento Caseros, lindante al Balneario y Camping Comunal, Polígono I, Parcela 64, Subparcela 1, de 2 Has, 5 As, 70 Cas, de superficie, aproximadamente, dominio inscripto al T° 47, F° 433 V, N° 48.541.

ARTICULO 2.- Autorízase a la Comuna de San José de la Esquina a promover la acción expropiatoria a que refiere el artículo anterior, con destino a la ampliación del Balneario y Camping Comunal, siendo a cargo de la misma todas las erogaciones que deban efectuar para la ejecución de la presente ley, las que se tomarán y cubrirán con las partidas presupuestarias comunales que se destinen a los fines expropiatorios.

ARTICULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

Ing. MARCELO J. MUNIAGURRIA
Presidente
Cámara de Senadores

ALBERTO NAZARENO HAMMERLY Presidente Cámara de Diputados

Dr. RICARDO H. PAULICHENCO Secretario Legislativo Cámara de Senadores

AVELINO A. LAGO Secretario Parlamentario Cámara de Diputados

SANTA FE, 18 Diciembre de 2002

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el Boletín Oficial.

CARLOS A. REUTEMANN Gobernador de Santa Fe